

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	876
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Gustavo Londoño
Ejecutado	Alirio González Ramírez
Radicado	05679 40 89 001 2019 00387 00
Decisión	Requiere secuestre - Traslado Avalúo – modifica y aprueba liquidación del crédito

Encontrando que no se han rendido cuentas del bien objeto de medida cautelar. se requiere al secuestre Gerenciar y Servir S.A, para que rinda cuentas respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 023-18304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, secuestrado desde el 12 de mayo de 2022, conforme lo dispone el artículo 51 del Código General del Proceso.

De conformidad con el numeral primero del artículo 444 Inciso 2° del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante, señor Gustavo Londoño, para que los interesados presenten sus observaciones.

Finalmente, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., es decir, a su modificación y aprobación

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial presentado por la parte demandante Gustavo Londoño, para que los interesados presenten sus observaciones.

SEGUNDO: Requerir al secuestre Gerenciar y Servir S.A, para que rinda cuentas respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 023-18304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, secuestrado desde el 12 de mayo de 2022, conforme lo dispone el artículo 51 del Código General del Proceso.

TERCERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 117 fijado el día 07 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efae597e0eaa0cdef9cd3ab6a4020b3e3ff3a9301194aaa3c121f803726c8e87**

Documento generado en 06/09/2022 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>